Navarro, Octubre 18 de 1867.

Habiendo revisado la adjunta planilla, la comision de cuentas la encuentra conforme con el libro de Tesoreria y los documentos que la comprueban.

Leon Regibaud—Ramon Salgado.

Aprobada; elévese al Superior Gobierno y publíquese.

CARLOS Z. CASANOVAS MOURE.
Presidente.
Juan M. Mangudo.
Secretario interino.

LA TRIBUNA

BUENOS AIRES, OCTUBRE 25 DE 1867.

Brillante discurso.

Cedemos con placer nuestras columnas al brillante discurso pronunciado antes de ayer en la Cámara de Diputados de la Provincia por el tan modesto como ilustrado é inteligente Diputado Dr. D. Juan Fernandez.

Fácil su palabra y melodiosa se la oye con interés, sin verle jamás tropezar, sin que la mas leve alteracion marque dificultad en el orador.

La palabra del Dr. Fernandez invariable desde el principio hasta el fin nos recuerda el murmurio siempre igual pero siempre agradable de un rio magestuoso en dia sereno.

No hemos todavia oido al Dr. Fernandez en ninguna de esas cuestiones que conmueven el alma y que producen arranques de elocuencia en que vibra poderosa la inspiracion del orador, derramándose lo mismo en su semblante que en su palabra, su mirada y sus ademanes.

No necesita sin embargo el Dr. Fernandez de esos arranques para ser un orador notable en nuestras Cámaras y para ser escuchado con ese recojimiento voluntario del que se deleita oyendo á un hablista culto, de diccion correcta y que revela caudal de conocimientos poco comunes.

Felicitamos pues por nuestra parte al Dr. Fernandez y recomendamos la lectura de su discurso que tan justamente ha sido aplaudido.

Es el siguiente:

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. D. JUAN S. FERNANDEZ EN LA CÁMARA DE DD. DE LA PROVINCIA, DURANTE LA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE REGLAMENTACION DE LOS EJIDOS, Y MANDADO PUBLICAR POR ACUERDO DE LA MISMA.

Sr. Fernandez—El proyecto que se discute se recomienda merecidamente cualquiera que sea el punto de vista que se elija para examinarlo, y si es permitido en este lugar dar la enhorabuena á los que tienen una concepcion feliz, desde luego se lo doy á sus autores.

La nota esplicativa con que lo acompaña el Poder Ejecutivo nos muestra sus propósitos fundamentales, sus vistas generales y yo me voy á permitir esplicar un poco la estructura particular de este proyecto, la division que hace de la materia sobre que lejisla y la razon de sus esplicadas disposiciones que no he visto esplicadas en el discurso del miembro informante que acaba de dejar la palabra.

He de indicar además un medio mas eficaz en mi concepto que el que nos presenta este proyecto para alcanzar uno de sus propósitos mas fundamentales, cual es, el de mejorar la condicion moral y social del habitante de la campaña.

Para mí este debe ser el propósito primordial y tan es así, que si no se consigue, debemos recelar mucho que los demás propósitos tan hábilmente detallados en la nota ministerial queden reducidos á un programa atrayente de grandes esperanzas que no veremos realizadas ó que se realizaran á medias.

Pero antes de ocuparme de estos dos puntos, voy á hacer notar una recomendacion mas que tiene este proyecto tomado en general, y que desearia no pasára desapercibida.

Cuando aconteció la caida de Rosas, la lejislacion sobre los ejidos habia alcanzado á esta simplicidad—donacion de los solares en enfiteusis de las quintas y chacras, sin que esto signifique que no fueran numerosas las disposiciones dadas desde años atrás.

En la obra de reconstruccion política y social que emprendieron en seguida nuestros hombres públicos, las tierras del Estado jugaron y juegan aun un rol importantísimo. Todos los gobiernos y todas las lejislaturas se creyeron en el deber de mejorar la obra de sus predecesores, y en pos de esta labor asidua, de este afan incansable de mejoramiento progresivo, iba quedando de un lado sembrada á granel la confusion, y lo otro, puestas en transparencia las miras mas ó menos elevadas mas ó menos estrechas que inspiraron sus resoluciones. Es que, al mismo tiempo que se procuraba la mejora sin conseguirla siempre, se iba aumentando la confusion á tal punto que las leyes y decretos sobre las tierras de los ejidos forman hoy una materia enmarañada y tenebrosa.

Y no podia resultar otra cosa: se lejislaba sin plan y sin sistema, cada dificultad que ocurria, cada necesidad que se queria satisfacer provocaba nuevas disposiciones, aisladas, concebidas no desde la altura que se requiere para dominar la generalidad de los intereses públicos, sino desde los puntos bajos y estrechos de los casos particulares. De ahí la incoherencia que espresa con razon la nota del Ejecutivo, de ahí la profusion, el hacer y el deshacer; viniendo á cargar mas la sombra de este cuadro la reglamentacion de las leyes por los decretos: sistema que suele hacer muy difícil distinguir si el decreto es un reglamento de la ley, ú una ley diversa y contraria porque suele ser diverso el espíritu que domina al que reglamenta del que dominó al lejislador.

El proyecto que se examina tiene un plan, y está concebido desde la altura en que debe colocarse el lejislador. Los casos particulares no lo han inspirado felizmente, porque estos forman una atmósfera muy baja desde la cual no se vé sino á muy cortas distancias.

Se ha tomado la materia en su conjunto, y sus disposiciones van encaminadas á propósitos fijos de interés general.

Así, pues, el proyecto que se examina viene á operar una reforma radical á todas luces provechosa, sustituyendo á la confusion la claridad y al sistema casuista el sistema de la generalidad.

Paso ahora á ocuparme de los dos puntos que he enunciado al principio.

Los ejdos segun las leyes españolas no se labran ni se plantan, y son comunales á todos tambien, á los ricos como á los pobres. Pero, no es esta la significacion que nosotros damos á la palabra, sino otra que se aproxima mas á lo que las mismas leyes llaman *propios*.

Los terrenos de los ejidos entre nosotros no siempre son de propiedad pública; en muchos casos su propiedad pertenece á los particulares; circunstancia q' conviene mucho tener presente, y que creo que alguna vez se ha olvidado en la confeccion de este proyecto.

Decia, pues, que los ejidos son una estension de terreno al rededor de los pueblos que se destina á la agricultura. En la practica está muy lejos de realizarse esta definicion, pues es raro el pueblo cuyo ejido esté consagrado á la agricultura, y no solamente en el hecho se ha quebrado esta definicion, sino tambien en virtud de una disposicion gubernativa que, contrariando otras, vino á establecer que no habia conveniencia en declarar de pan llevar estos terrenos, cuando no existe todavia la poblacion agrícola que haya de ocuparlos. El proyecto que se examina declara estos terrenos de pan llevar, y establece inflexiblemente la prohibicion del pastoreo.

En la discusion en particular he de proponer alguna modificacion que evite los inconvenientes de esta regla en términos tan absolutos.

Desde tiempos remotos los terrenos de los ejidos se han dividido en solares, quintas y chacras, division muy natural que conserva el proyecto que se examina. Pero, ¿porqué es distinto el modo de trasmision de los solares, del que se establece para las quintas y chacras? Aquellos se donan, y estas se venden. Aquí debo hacer notar de paso que los solares se vienen donando desde el principio en virtud de simples disposiciones gubernativas, y no de una ley como correspondia.

Siempre los solares han estado sujetos á disposiciones diversas que las quintas y chacras, y la razon de la diferencia es óbvia. Cuando se trata de fundar pueblos nuevos la primera, necesidad que se siente es la de atraer pobladores, y el medio único entre nosotros es dar la tierra, porque no hay todavia quienes la compren en esas condiciones. Por eso ha sido y es forzoso dar gratuitamente los solares.

En cuanto á las quintas y chacras, nunca se han donado. Al principio se sujetaron al enfiteusis, mas tarde al arrendamiento, y hoy se venden por regla general. La estension de estos lotes contuvo siempre la generosidad y se creyó que era mucho regale.

Y digo que se venden por regla general por cuanto las condiciones desfavorables de algunas localidades como pueblos fronterizos, y algunos que no lo son, pueden hacer indispensable la donacion, de otro modo nadie se avecindaria en ellos; y á esto provée perfectamente el proyecto.

Pero, en aquellos pueblos que han adquirido vida propia por su industria, su comercio y su poblacion, allí donde la tierra representa un valor real y efectivo, en tales pueblos donde se trata solamente de fomentar su progreso y favorecer su desarrollo, y donde las autoridades locales necesitan por otra parte recursos para vivir y producir el bien, es muy sensato vender la tierra á bajo precio, pues allí no es indispensable el aliciente de la donacion: para atraer pobladores, basta solo la modicidad del precio.

De este modo se combinan dos principios igualmente importantes, en vez de hacer prevalecer el uno sobre el otro y hacer propietarios y hacer recursos. Con la donacion conseguiriamos lo primero, pero no lo segundo, con la venta á bajo precio se consiguen ambos resultados. Y este sistema aplicado á las quintas y chacras, puede serlo igualmente á los solares.

En efecto, si hay un pueblo tan bien colocado, en condiciones tan prósperas que hay en él demanda de terrenos ¿porqué no se han de vender los solares? Y así lo establece el artículo 15 del proyecto, cuando faculta á las municipalidades á vender los solares, cuando lo reputen facil.

Pero detengámonos un momento en la venta de las quintas y chacras, que es el punto que debia tratar, dejando para mas adelante completar la esplicacion que venia haciendo.

La nota del gobierno nos anuncia que el designio primordial de su proyecto es mejorar la condicion social y moral del habitante de la campaña.

La cuestion á examinar ahora es si las disposiciones en él consignadas responden ó no eficazmente á ese gran propósito. Desde luego yo diré que nó.

Vender la tierra por las tres cuartas partes del valor de su tasacion y á seis meses de plazo como maximum; obligar á los poseedores posteriores al año 52 á que la compren por el precio íntegro de la tazacion, cuando los mismos lotes pueden ser vendidos á un estraño por las tres cuartas partes; será todo lo q' se quiera, será la combinacion mas isquisita, pero no lo será mas eficaz, ni la que haya de mejorar la condicion del paisano.

El paisano, Sr. Presidente, el gaucho, no es un habitante cualquiera, un ciudadano vulgar que no tenga porque esperar una distincion por parte de la ley, no; el paisano representa una fraccion considerable de la sociedad, fraccion deprimida postrada y barbarizada por el poder público en nombre de las necesidades públicas.

Los paisanos se encuentran en circunstancias escepcionales, tienen servicios especiales que nadie los tiene, y merecen no quiero decir favores, porque los actos de condigna reparacion nunca son favores, merecen nada mas que lo que la usticia y la moral prescriben.

En contra del paisano estan desencadenados los vientos adversos y en favor de los q' no han zozobrado, conviene que hagamos todo lo posible por fortalecerlos para que puedan soportar firmes tempestad la que los azota siempre el servicio de la frontera, ofreciéndoles el medio de convertirse de militares activos en ciudadanos laboriosos.

La venta por las tres cuartas partes de la tásacion y á seis meses de plazo no es evidentemente el medio de conseguirlo.

La educacion, Señor Presidente, quiere para propagarse para crecer lozana y brindar con su sombra bienhechora, requiere el hogar, la familia, y cierta elevacion de espiritu incompatible cuando la miseria á cosa bien, entre nosotros todo está admirablemente preparado para que el paisano no tenga hogar, ni familia, ni pueda trabajar, con lo cual se le condena á la miseria.

El paisano no tiene mas que á la Providencia que le dispense sus favores y á la patria que lo confisque en su servicio.

La pobreza del paisano no es un hecho que se manifieste solo en los detalles intimos de su vida, nó, su pobreza es de pública notoriedad.

Cuando se cruza nuestros campos en cualquiera direccion, puede decirse sin temor de equivocarse que, allí donde todo traspira miseria, decadencia y abandono allí es la morada de un hijo de la tierra. ¿Y por qué? El paisano es vigoroso y sufrido, emprendedor é inteligente; pero necesita para desplegar sus bellas dotes la esperanza natural de recojer el fruto de su trabajo. Pero ¿para qué ha de trabajar, en el momento de la cosecha la Patria lo reclamará y todo su afan y todas sus privaciones seran perdidas? Y no invento nada, Señor, porque en este momento la cosecha está próxima, y en este momento se aprestan los contingentes para la frontera.

¿Para qué ha de tener hogar, si tiene que vivir en los campamentos? ¿Para que ha de tener familia, si á cada paso ha de tener que abandonarla dejando sola á su mujer, para que se baste á sí misma y para que alimente á su hijos con el maná del cielo? ¿Como han de tener nuestros paisanos el hábito del trabajo cuando solo se les deja tiempo para que adquieran los hábitos de la milicia?

Mientras el hombre de nuestros campos no pueda trabajar tranquilo, mientras no tenga la estabilidad del hogar, es inútil pensar que sus hijos han de frecuentar la escuela, démoles la tierra para que levanten el hogar como base indispensable para la propagacion de la educacion; sin lo cual todos los esfuerzos que hagamos, inclusos los de este proyecto que destina una parte del producto de las tierras para el fondo general de escuelas, han de ser estériles.

Este será el primer paso: muy luego se les libertará del terrible servicio de la frontera, y bendita, mil veces bendita la Administracion que lo realize.

El gaucho es el centinela del desierto, le guardian de nuestras fronteras, el conquistador de la pampa, ¿y será posible que para el que marchamos á que ensanche nuestro territorio haciendo cuando menos el sacrificio de sus intereses y de su familia, será posible que para esta víctima expiatoria de nuestras anomalias políticas no haya un pedazo de tierra que darle? El sentimiento patrio se subleva cuando se contempla semejante ingratitud.

Si en nombre de la patria lo privamos del hogar y del trabajo, en nombre de la patria démoles la tierra para que puedan trabajar, para que pueda vivir y formar una familia. Este acto de justicia y de reparacion social tiene en su apoyo la sancion calorosa de la conciencia pública.

Las circunstancias escepcionales en que se encuentran los paisanos contra los que parece que el resto de la sociedad hubiera fulminado un anatema, hace que no se les pueda poner, sin una flagante iujusticia al mismo nivel de los peticionarios vulgares.

En nombre pues de los intereses de la educacion, en nombre de la justicia, de la moral y de la patria, he de proponer en la discusion en particular las modificaciones que crea en armonia con estas ideas.

La honorable Comision de Hacienda ha encontrado duro el plazo de seis meses para el pago del precio, y nos propone en su lugar con mucho fundamento el plazo de dos años. Esto tratándose de peticionarios vulgares, que tratándose de los paisanos he de proponer la donacion á la que me inclino mas, ó cuando menos que se tripliquen en su favor los plazos.

Otro de los puntos que ha debido llamar la atencion del poder Ejecutivo es, si conviene vender todos los terrenos, ó reservar ciertas areas para las necesidades ulteriores de cada localidad. Esta reserva segun el proyecto del gobierno se refiere solo á los terrenos que se necesiten para los establecimientos públicos y para las necesidades colectivas del municipio, como las plazas por ejemplo. Yo quisiera hacer mas estensiva la reserva.

Las municipalidades que tienen tierras que ofrecer á una empresa de ferro-carril, tienen mas probabilidades de que este se realice. Las municipaiid des que tienen tierras, pueden ofrecer este aliciente para la fundacion de colegios particulares, hospitalos, mercados, teatros y otras obras de utilidad pública. Pero véndase todo, y les sucederá lo que á nosotros en nuestra gran ciudad, en donde todo es estrecho desde las calles hasta las plazas que no las tenemos en el número suficiente; aqui precisamente donde debiera verificarse al pié de la letra lo que dice Lamartine hablando de la Rusia que tiene calles como plazas, plazas como ciudades, ciudades como provincias y provincias como reinos.

Ninguna ley ha tenido la prevision discreta de la última ley de tierra que eliminó de la venta ciertas áreas para la formacion de pueblos futuros; si embargo, no lo ha previsto todo y no será dificil que cualquier dia el Gobierno de la Provincia necesite como el de la Nacion pagar un peso diario por cada caballo para que los mate de hambre algun contratista, algun patriota de sangre pura, en los campos de su propiedad.

Yo quisiera pues, esta reserva mas estensa, primero por la conveniencia de promover con ella ciertas obras de utilidad pública que se hacen dificiles ó mas bien imposibles cuando hay que comprar la tierra: segundo, porque las propiedades de una Municipalidad son las que mas la habilitan no solo para fundar su crédito, sino para hacerse de recursos en circunstancias extraordinarias y es fuera de toda duda el que entre las propiedades las que mas sirven á tan importantes objetos, son aquellas que están espuestas á menos riesgos y cuyo valor es mas inagotable.

No sé si esta teoria se aviene bien con las ideas de la Cámara y principalmente del Gobierno. No sé si será tachada de atrasada, pero acepto con gusto el calificativo, porque no he hecho mas que repetir una teoria profesada por D. Bernardino Rivadavia. Conozco la conveniencia de hacer mas propietarios, pero tambien conozco la conveniencia de fundar el crédito de las Municipalidades bajo cuya potestad han de vivir esos propietarios. Las Municipalidades actualmente no tienen crédito, y casi me atrevo á afirmar que el Gobierno es el primero en proclamar y reconocer este hecho.

Yo desearia que en estas materias no imitaramos á esos viageros que emprenden su marcha tan á prisa y tan absortos en la idea de llegar que recien á la mitad de su camino se aperciben de que han olvidado lo mas necesario de su equipaje, por lo que su viage se hace infortunado. Hagamos el viage en hora buena, pero vamos con todo el equipage. Las tierras reducidas á dinero durarán un dia; en el primer apuro de la Administracion á Dios esos dineros: y si salvan de esa, en la primera necesidad de las Municipalidades, (que tienen muchas) se invierten y se malgastan y se quedan sin un real y sin nada que lo valga.

Quizás he fatigado á la cámara con estas observaciones, pero queria hacerlas presente por q' creo q, tambien deben formar parte de las bases generales de una ley sobre ejidos. En la discusion en particular he de proponer algunas modificaciones en consonancia con estas ideas que acabo de emitir.

Varios diputados y el Sr. ministro de gobierno. Muy bien.

Otro proyecto sobre administracion de la campaña.

El Dr. Ocantos ha presentado en una de las últimas sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia, el proyecto que damos mas abajo sobre los jueces de paz de campaña.

En ese proyecto se establece que los jueces de paz, como hasta aquí desempeñarán funciones administrativas, judiciales y policiales. Las funciones electorales se cometen al procurador municipal.

Si algo en nuestra opinion necesita modificarse es exactamente lo mismo que conserva el Dr. Ocantos en su proyecto, esa amalgama de facultades que residen en el juez de paz y que suprimen por completo lo que debe caracterizar cada una de ellas.

Como administrador ó delegado del P. E. debe depender de él, como juez debe ser completamente independiente. ¿Es esto posible residiendo en una misma persona esas distintas facultades?

No lo concebimos y por eso consideramos escencialmente necesaria la separacion de esas facultades que jamás deben ni pueden confundirse.

Sabemos que en el principio el ejercicio de dos funcionarios como los propone el P. E., puede dar lugar á cuestiones entre ellos mas ó ménos perjudiciales, pero esto sucederá por poco tiempo y mientras se determinan netamente las facultades de uno y otro funcionario.

Atribuyase al Juez de Paz el carácter judicial puramente, incluyendo en este sus actos de Presidente electoral.

Atribuyase al Comisario puramente la parte policial, prohibiéndole imponer multas por sí, ni penas de trabajos ó prision, obligándole á dar cuenta y someter al Juez de Paz, si no se apta un jurado correccional los delincuentes ó minales tomados.

Deslindénse netamente sus facultades y deberes y no es posible que surjan cuestiones ni inconvenientes por que no tendrán que rozarse en el ejercicio de sus facultades.

El proyecto del Dr. Ocantos, establece tambien la eleccion popular pero limitandola á ocho candidatos que presentaria el P. E. Esto es lo mismo que es lo mismo que suprimir la eleccion popular, porque dependeria siempre del P. E., el circulo de personas capaces para ser elegidas.

El Dr. Ocantos adoptando ese sistema demuestra palpablemente el mal de la aglomeracion de facultades independientes entre sí en la persona de un solo Juez de Paz. Como delegado del P. E., en sus funciones administrativas y policiales debe depender de él y por consecuencia el P. E., tener parte en su nombramiento, pero como en sus funciones judiciales debe ser completamente independiente del P. E., su nombramiento debe depender principalmente de él.

El Dr. Ocantos para tomar el término medio y atender al doble carácter del funcionario que hay que elegir, propone que el Poder Ejecutivo presente ocho candidatos y que el pueblo elija dos, un propietario y un suplente.

Si el Dr. Ocantos hubiera propuesto que el pueblo eligiera ocho candidatos para que el Poder Ejecutivo elijiera forzosamente de entre ellos el Juez de Paz y suplente, todavia comprenderiamos la casi eleccion popular porque la iniciativa electoral la tendria el vecindario y no el Gobierno. Lo que tendria la ventaja de no limitar el circulo de elegibles.

Pero en nuestra opinion, lo repetimos, el agente de la Administracion debe ser independiente del agente judicial y su eleccion responde á la intencion que nace de la division de poderes.

Por eso consideramos preferible el proyecto del Poder Ejecutivo que es mas descentralizador que el siguiente proyecto del Dr. Ocantos.

Juzgue el lector.

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1.° Los Jueces de Paz de campaña continuarán como hasta aquí, desempeñando las funciones judiciales, administrativas y policiales que les confieren las leyes y disposiciones vigentes con las limitaciones que se establecen en la presente.

Art 2.° En la forma designada por la ley de elecciones para Municipales de campaña, los ciudadanos de cada partido elejirán al Juez de Paz, de entre ocho ciudadanos vecinos que para el acto propondrá el P. E.

La eleccion se hará para un Juez de Paz como titular y otro como suplente.

Compete al P. E. la aprobacion de la eleccion y la designacion del dia en que esta debe verificarse.

Art. 3.° Los Jueces de Paz de campaña durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y no podrán renunciar ó escusarse de admitir el cargo, sin justo motivo, á juicio del P. E.

Art. 4.° Los Jueces de Paz serán reemplazados por el suplente en caso de muerte; renuncia, destitucion, suspension ó de cualquier impedimiento legal que les inhiba para el conocimiento de las causas sometidas á su jurisdiccion.

Art. 5.° Los Jueces de Paz de Campaña gozarán el sueldo mensual de tres mil pesos, el del Escribiente y los gastos de escritorio serán fijados en la ley general del presupuesto.

Art. 6.° Las Municipalidades de Campaña se compondrán de 5 miembros titulares y dos suplentes y la primera eleccion parcial ó general para su renovacion, se practicará completando el número señalado.

Art. 7.° La presidencia de las Municipalidades de Campaña será desempeñada en adelante por uno de sus miembros, nombrado anualmente á mayoria de votos, por los mismos.

Art. 8.° Todas las atribuciones señaladas al Juez de Paz en la ley orgánica de 16 de Octubre de 1864, serán ejercidas por el Presidente de la Municipalidad.

Art. 9.° El procurador municipal, además de las atribuciones y deberes, que le señala la ley orgánica citada en el artículo anterior, tendrá la obligacion de oir las renuncias ó quejas que le dirijan los habitantes pobres del partido contra la administracion del Juez de Paz ó su suplente y de trasmitirlas al Superior Tribunal de Justicia, con la indicacion de los medios probatorios en que las funden, sin que les sea permitido, en ningun caso, hacer indagaciones judiciales.

Art. 1. Son inhábiles para ejercer el cargo de procurador municipal:

1.° Los parientes, dentro del cuarto grado de Paz ó suplente.

2.° Sus sócios ó dependientes.

Art. 11. El Procurador Municipal no podrá ser acusado, ni molestado por los informes que trasmita al Superior Tribunal de Justicia, en el ejercicio de las funciones que le designa el art. 9.° salvo el caso de que se prometa prueba de un móvil criminal, pero prestándose, no obstante, fianza de calumnia.

Art. 12. El Superior Tribunal de Justicia, si encontrase mérito para proceder, remitirá inmediatamente los informes que reciba del Procurador Municipal, al Agente Fiscal del Crimen del Departamento respectivo ó al de la Capital, en su caso, para que ejerciendo la accion pública, proceda con arreglo á las leyes contra el hecho ó hechos denunciados, sus autores y cómplices, ante el Juzgado de 1.ª Instancia que corresponda.

Art. 13. El Superior Tribunal de Justicia en sala plena, conocerá de segunda y última instancia de los recursos que se interpongan contra las resoluciones definitivas que se pronuncien por los Juzgados de 1.ª Instancia.

Art, 14. Lo prescrito en los dos artículos anteriores no impide el ejercicio de la accion privada, por parte de los que se reputen damnificados, ni el de las facultades que el P. E. tiene, con relacion á los actos administrativos ó policiales del Juez de Paz.

Art. 15. Los Jueces de Paz de Campaña no serán en ningun caso reelegibles, sinó despues de vencido un año desde el dia en que concluyó su mandato; y ni aun despues de este período, si estuviese sometida á juicio, ó si habiendolo sido ó incurrido en pena lo impidiese esta para el desempeño del cargo.

Art. 16. Cuando el Juez de Paz, sujeto á juicio, lo fuese del partido en que tenga su asiento el Juzgado de primera Instancia, competirá el conocimiento de la causa al Juzgado de igual clase del Departamento mas inmediato.

Art. 17. El Presidente de la Municipalidad desempeñará las funciones atribuidas hasta hoy al Juez de Paz en los actos electorales.

Art. 18. Los Jueces de Paz de la ciudad serán elejidos anualmente por el P. E. á propuesta en terna del Tribunal Superior de Justicia.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones que digan contradicion con la presente

Art. 50 Comuníquese al P. E.

Firmado—*Ocantos.*

La candidatura Sarmiento en el ejército.

La candidatura del patriota Sarmiento gana terreno.

Bravo!

La carta de nuestro amigo el comandante Mansilla que en seguida publicamos nos garante que tiene entre los valientes que se baten en el Paraguay muchos partidarios!

Nos felicitamos de ello porque su concurso ha de ser valioso.

En las provincias de Cuyo como ha podido verse, la candidatura Sarmiento tiene grandes simpatias, esperamos que la tendrá tambien en Tucuman, Santiago, la Rioja y Catamarca.

Adelante que hombres como Sarmiento son los que hacen falta á la República.

Adelante y que el voto popular lleve á Sarmiento á la presidencia.

La carta de nuestro amigo Mansilla es la siguiente:

Campamento Tuyu-Cué Octubre 20 de 1867.

Sr. D. Rufino Varela.

Mi querido Rufino:

Vd. sabe desde que estuve en Buenos Aires cual es mi candidato para la futura presidencia de la República. El mismo de la "Tribuna,"—Sarmiento. Para honra y gloria de nuestro país, el hombre que yo califiqué de candidato ideal cuando conversamos sobre este negocio se convierte dia á dia en un candidato posible, real. Yo que no le hago á Vd. la injuria de creerlo sosteniendo esa candidatura de mala fé, y que en mi esfera y con mis pobres recursos trabajo por ella, deseando hacerla triunfar *por medios análogos á los fines y principios que simboliza*, no recurriendo á alianzas políticas, que importaria el suicidio moral, la deshonra de todo partido que se llamase y fuese liberal, me complazco en decirle á Vd. que nuestro candidato cuenta con las simpatias de muchos gefes y oficiales notables del ejército, que están dispuestos á trabajar individualmente por él.

Mas adelante podré escribir á vd. con mas detencion sobre el asunto. Mientras tanto quisiera ver publicada esta carta.

Su afimo. amigo.

L. V. Mansilla.

Ademas de esta carta el comandante Mansilla nos pide la insercion de la siguiente:

Campamento Tuyu-Cué, Octubre 20 de 1867.

Sr. D. Luis Velez.

Mi estimado amigo.

A la conversacion que ha tenido vd. en Buenos Aires, con la persona que vd. sabe, contesto con la carta que publica la "Tribuna".

Espero que vd. la hará insertar en el "Eco de Córdoba" y que no le faltará su apoyo.

De vd. afimo. amigo.

L. V, Mansilla.

TEATRO DE LA GUERRA

La carta de nuestro corresponsal "Tourlourou" que damos en seguida de fecha 20, viene á garantirnos la inexactitud de las noticias que trascribimos del *Nacional* referente á una espedicion sobre el paso Tayi.

Nada nuevo ocurria, sino la fausta nueva de que el cólera desapareció.

Juzgue el lector.

Campamento Tuyu-Cué, Octubre 20 de 1867.

Nada de nuevo.

Tenemos un tiempo fresco y hermoso.

El cólera disminuye sensiblemente aun que algunos médicos afirman que volverá cuando llegue el verano.

Ayer tuvimos un pasado.

Hubo entre él y el general en gefe un diálogo gracioso.

—Porqué se ha pasado Vd.?

—De miedo que me fusilaran.

—Y porqué lo habian de fusilar?

—Porque el sarjento me dijo, que iba á *pastear*, que conversaba en contra.

—Y qué conversaba vd. en contra?

—Que el fuego de cañon que nos hacian de Tuyuti, sobre las guardias de caballeria nos mataba jente.

—Nada mas?

—Y ahora vamos á poner dos cañones allí *nosotros* y entonces van á quedar.....

—Como?

—Fregados. [El término del paraguayo fué mas cambrónico.]

—Pero donde van á poner los dos cañones?

—Allí pues *nosotros*.

—Cuáles nosotros?

—*Nosotros pues* y el paraguayo miraba y señalaba á su alrededor, considerándose ya *aliado* y esplicaba en su media legua, q' si nosotros poniamos otros dos cañones en el punto ese que él determinaba allí la caballeria enemiga del lado de Tuyuti no iba á poder permanecer donde daba su servicio.

Este aliado, que sin mas que andar unas cuantas varas, se convirtió de *ellos en nosotros* llegó como nuestro padre Adan, sin mas equipo que su piel y un sable.

Parece que cuando el sarjento le dijo, voy á *pastear*, fingió tener necesidad urjente de algo, y que cuando estuvo á cierta distancia del campo de guardia, se echó al estero.

Las demas noticias que dá no ofrecen interés. Repeticiones.

Llegó el Gefe de E. M. brasilero.

Anduvo por aquí el jueves el Comandante de la *Decidée*, que ahora debe hallarse en el Rio Paraguay, esperando el regreso del Canciller francés.

En mi carta del 26 del pasado hay dos errores que debo rectificar:

Donde dice *una zona de tierra de veinte mil metros*, debe leerse de *veinte millones* de métros.

Donde dice: *los brasileros llegaron sin embargo hasta una guardia avanzada, incendiando un rancho enemigo* y derribando *un mangrullo*,—debe leerse: el Sargento Delmaso del Regimiento San Martin aprovechando el momento en que los paraguayos abandonaron sus puestos avanzados para ocurrir al lugar del combate, avanzó solo, de su cuenta y riesgo, como aficionado, hasta el rancho enemigo y despues de prenderle fuego, derribó el mangrullo, trayéndose las *huascas* de trofeo.

A cada cual su punto de gloria por nimia que sea.

El Comandante Mariño, auditor de guerra, que ha tenido un fuertísimo ataque de cólera está ya fuera de peligro.

Apropósito de cólera.

Los hospitales brasileros son provistos de gallinas. Los argentinos, apesar de las *asociaciones protectoras* carecemos de ellos, y durante la epidemia, los mismos que se han suscrito á aquellas sociedades han tenido que hacer grandisimos sacrificios para tomar una tasa de caldo restauradora y sana.

Las gallinas se han vendido á *ocho pesos* fuertes. Su precio corriente hoy dia es una libra esterlina. Un capon se vende á diez patacones; los huevos á dos reales y hasta á cuatro. El mal coguac á cuatro pesos.

Sin embargo y á pesar de todo reina contento y animacion.

Cuestion de viento Sur!

Tourlourou.

Puerto en el rio Lujan y ferro-carril.

Un amigo nos remite las siguientes líneas sobre este importante proyecto:

Saliendo del rio del capitan á la derecha se halla la costa de Lujan puerto de 24 piés de agua y de toda seguridad para las tormentas y temporales.

Es paso preciso para todos los buques que navegan el Rio Paraná.

Los buque arriman á la costa poniendo la planchada en tierra.

Como puerto no deja nada que desear.

Allí, los buques que vienen con troja, desalijan antes de pasar al Rio de la Plata—trasbordan la troja á buques menores causando esto un gravámen fuerte á la carga. Con el puerto allí se ahorrarán estos gastos.

Las cargas llevadas por un ferro-carril que esté allí al 11 de Setiembre obtendrian una gran ventaja sobre toda otra llevada á otro punto.

1.° La realizacion inmediata de los frutos siendo como es la plaza del 11 el primer mercado de Buenos Aires.

2.° El ahorro de flete, de barracaje descargas y lo que es mas el poder disponer inmediatamente del valor de los frutos sin el pago de intereses como hay que pagar hoy por ejemplo que se llevan á Barracas y que como no se realizan los remitentes tienen que tomar de sus consignatarios los fondos que precisan para pagos de factura etc., etc

Para embarques son innegables las ventajas—un carro del 11 de Setiembre al agua con dos fardos cuesta 90 pesos moneda corriente—45 pesos cada fardo—embarcándolo en el 11 para llevarlo por el tren puede hacerse por la mitad lo menos.

Todos los embarques se harán por allí con toda facilidad y con gran ahorro de gastos.

Pueden entrar y salir cargados buques de ultramar—una ó dos veces por semana con las malas diarias puede decirse que hay alli.

El camino pasaria frente á lo de Pacheco inmediato á los establecimientos, de allí al Pilar es muy corta la distancia.—Por San Martin partido productivo, agrícola como el primero, por otro nuevo pueblo delineado ya entre la Floresta y San Martin y recibirá y traerá al mercado todo los productos de esos partidos.

Para los buques que vienen del Uruguay es preferible y mas segura la travesia para Lujan que á la Boca donde casi siempre no hay agua.

Las mismas ventajas hay para estos que para los que bajan del Paraná por ser los mismos los productos.

Estas y otras ventajas convencerán á *Nacional* y al *Standard* que el proyecto presentado, no tiene nada de ilusorio y por el contrario mucho de productivo.

Ademas los propositentes no piden garantia, ni piden nada al gobierno sino el permiso de hacer el camino y la concesion durante durante diez años de que no podrá ponerseles al lado otra via.

Si esto es mucho pedir cuando se trata de gastar veinte mil onzas de oro á lo menos, decimos que no hay espera posible.

NOTICIAS DE EUROPA.

Llegó á las 2 de la tarde el vapor francés *Ville de Buenos Aires* que salió de Rio Janeiro el 17 del corriente.

Á la actividad de nuestro corresponsal en aquella plaza debemos hoy el recibo de las noticias avanzadas á las que nos debe trae el paquete *Aunis* conducidos allí el 16 por el *Navarre* de Burdeos.

Lo avanzado de la hora solo nos permite dar un resúmen de las noticias mas importantes que hemos encontrado en los diarios que hemos recibido de Europa y Brasil.

Italia.

Prision de Garibaldi por causa de las tentativas contra Roma.

Apreciones de armamento etc.

Actitud de la juventud romana á favor de los garibaldiaos.

Prision de Garibaldi en Simgaglia y su deportacion para Alenjandria por órden del gobierno italiano.

España.

Completo sociego.

En Paris hubo una reunion de progresistas y demócratas para ver de llegar á algun acuerdo á fin de lograr el destronamiento de Isabel II.

Los gobernadores de las provincias pidieron á los particulares todas las armas que tuvieen.

El ministro Narvaez está procediendo con mayor moderacion de la que se podia esperarse de él.

Francia.

Llegada á Paris del embajador y todo el personal de la Legacion francesa en Méjico.

Algunos periódicos fráneses aprecian una circular prusiana como una provocacion de guerra que no se debe reunir.

Napoleon sin embargo parece que se inclina á conservar la paz.

Grandes preparativos militares.

Dice que se preparan grandes fiestas para cerrar la esposicion á cuyo acto deben concurrir el Emperador de Austria y varios Soberanos.

Rusia.

Hubo una tentativa de envenenamiento contra el Czar, la que se atribuye á la nobleza disgustada por la reforma que ha introducido en la constitucion del Imperio.

Parte de la nobleza ha protestado de su inocencia temiéndose la probable confiscacion de sus vienes.

Prusia.

Se abrió el Parlamento de la confederacion de la Alemania del Norte y se disolvió la cámara de diputados Prusiana.

Hubo manifestaciones del gobierno y de las cámaras de Bade en favor de la Union Alemania.

Bismark declaró que el gobierno Prusiano no titubeará en consolidar la Unidad de Alemania aun á despecho del Sud y del estrangero.

Estados-Unidos.

El presidente amnistió á todos los confederados eceptuando el presidente Davis, el vice Sthephens, los ministros y el cuerpo diplomático que ellos tenian.

[*T. M.*]

BOLETIN DEL DIA

Publicamos á continuacion dos cartas de los señores del Campo y Alvarez, contestando á la circular que dias pasados publicamos, en que el Presidente de la Comision de Socorros, pedia á esos señores y al Sr. Carranza, se prestarán á que sus hijos representarán en la Victoria la preciosa comedia *Marcela ó cual de los tres* y la petipieza *Me conviene esta mujer*, que tan sorprendentemente ejecutan, enseñadas por el Sr. Máximo Alvarez.

Hé aquí esas cartas:

Buenos Aires, Octubre 23 de 1867.

Señor Presidente de la Comision de Socorros, Dr. D. Manuel A. Montes de Oca.

Como padre de dos de los niños, que debida á la hábil direccion de D. Máximo Alvarez, han podido hacer una parte en la comedia "Marcela ó cual de las tres" y la petipieza "Me conviene esta mujer". Contestando á la nota que á nombre de la Comision de Socorros, se ha servido dirijirme, pidiéndome consienta en que mis hijos hagan sus roles en el Teatro de la Victoria, con el humanitario objeto de ayudar con su producto á socorrer á las familias de los defensores de la Patria que se encuentran en Campaña en la guerra contra el Gobierno del Paraguay, y aunque temeroso que el resultado no corresponda á las esperanzas de la Comision, no he podido, ni aun trepidar, en acceder á su pedido por el plausible objeto á que se destina su producto.

Saluda á vd. S. A. y